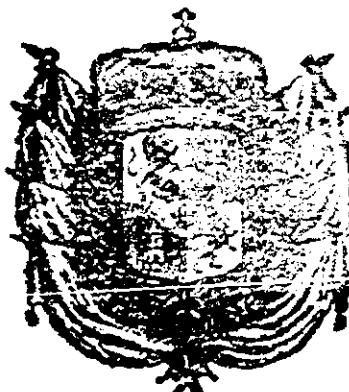


Se suscribe á esta Boletín, que salte los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramón González, á 10 reales mensuales. Reviado á las casas de los señores suscriptores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA

Circular num. 228.

Es llamado mi atención la frecuencia con que se reciben en este Gobierno político, varios escritos sobre quejas, reclamaciones y solicitudes, en forma de oficio y en papel comiso, por personas que no tienen el carácter de funcionarios públicos, única circunstancia que les permitiera dirigirse en tales términos á la Autoridad superior, cuando traten de asuntos del servicio nacional, y nacido de interés particular. Proponiéndome corregir este abuso que cede en menor cabio de una de las rentas más productivas del Estado, y aun en desdoro de mi representación, hago saber que, en adelante no se dará curso por las secretarías de este Gobierno político y de la Exma. Diputación provincial, á ningún recurso, representación, ni otro escrito cualesquier, que versando sobre asuntos personales, no venga extendido en forma de memorial y en papel del sello correspondiente. Los Alcaldes constitucionales, quedan encargados de publicar esta determinación en sus respectivas jurisdicciones, para que nadie pueda alegar ignorancia. Almería 15 de Noviembre de 1837. — José March y Labores. — A los Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia.

Obra num. 229.

A correo intermedio se servirán VV. remitir á este Gobierno superior político una relación, en que se expresen circunstancialmente los nombres de los individuos que componen en la actualidad ese Ayuntamiento constitucional, juzgo el Secretario: día en que fueron elegidos y toman posesión de sus empleos, la profesión y edad de cada uno de ellos, y quienes son los que salieron elegir y escribir. Reconociendo si efectuaron conforme VV. por el servicio indicado el "exacto cumplimiento

miento de esta circular, dentro del término prefijado: Díos guarde á VV. muchos años. Almería 12 de Noviembre de 1837. José March y Labores. Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de esta Provincia.

Otra num. 230.

En el Juzgado de 1.^a instancia de la Ciudad de Huercal se ha seguido causa criminal contra Juan Contreras Santiago, castellano nacido, vecino de Orihuela, sobre fuga que hizo de aquella villa el 22 de agosto de 1835 en cesión de estarse realizando otras causas criminales sobre robos y otros asuntos de cuyos resultados ha sido sentenciado á la pena de dieciocho años de presidio en el cañal de Castilla; y cumpliendo la prisión del referido reo para que cumpla su condena, á ejecución de dicho José prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuya jurisdicción se encuentre el Juan Contreras que contiene las actas anotadas á continuación, procedan á verificarla, dándole parte de ella cuando la verifiquen para determinar lo demás que crea conveniente. — Almería 13 de Noviembre de 1837. — José March y Labores.

SEÑAS DEL REO.

Edad, como 50 años. — Estatura, 2 varas. — Color trigo. — Poblado de barba, con patillas muy crecidas, su rocejo á lo gitano, y el habla á su pronunciación algo ceceosa.

Otra num. 231.

En el juzgado de 1.^a instancia de Gergal se sigue causa criminal contra Juan Contreras y Juan (4) el Grande vecino de aquella villa, por haber soñado con mano armada la fuga de José Pérez Espinar siendo considerado como destinatario de prisión por los nacionales del Nacimiento á disposición del Sr. Gefe político de Granada; y habiéndose perseguido los indicados dos días á ejecución del Juicio de 1.^a instancia de dicho juzgado, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provin-